



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
NEIVA - HUILA

---

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A.

**A V I S A**

A la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro de los cinco (5) días siguiente a publicación del presente aviso, intervengan impugnando o coadyuvando la demanda, o defendiendo el acto demandado, conforme lo dispone el Numeral 5° del Artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, que mediante auto dictado el día 16 de enero del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó admitir y dar trámite al medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, interpuesta por el señor **JAN MARCO CORTES GUZMAN**, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2022 00225 00**, en procura que se declare la **NULIDAD** del acta No. 78 del 16 de noviembre de 2022 a través del cual el Concejo Municipal de Timaná declaró la elección de la señora **KAREN ALEJANDRA ROJAS MEDINA** como Secretaria del Concejo Municipal de Timaná para la vigencia 1° de enero a 31 de diciembre de 2023, por vulneración de las normas en que debía fundarse.

El presente aviso se tendrá que publicar a través del sitio web de la Rama Judicial Huila y de una de las emisoras radiales que se escuchan en el municipio de Timaná, Departamento del Huila. El demandante allegará de inmediato la certificación del medio radial donde se hizo la publicación (Artículo 277-1-C del CPACA) y de la página web del Tribunal, so pena de declararse el abandono del proceso.

Neiva, 24 de enero de 2023.

**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**

Secretario